

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Don Javier Ortiz Sánchez-Gabriel, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 10/07 se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Rafael Morote Alcaraz, nacido en Villafraqueza (Alicante) en el año 1.899, hijo de don Elías Morote Torregrosa y de doña Luisa Alcaraz Marhuenda; que su último domicilio conocido lo tuvo en Alicante, Enriqueta Ortega, número 6, bajo; no teniéndose noticias del mismo desde la fecha de fallecimiento de su padre el día 9 de enero de 1951, ignorándose su paradero actual.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en este Juzgado y ser oídos.

Alicante, 23 de abril de 2008.—La Secretaria, María Dolores Poyatos Herrero.—26.264. 1.ª 5-4-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

Doña M. C. Sanz, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario n.º 516/07, a instancia de «Pedro José Vilar Plaza», representado por el Procurador doña Marta Dolores Martínez Tripiana, bajo la dirección del Letrado doña Ana Castán Ruiz, en el que recayó Auto de fecha 31/03/07, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a “Don Pedro José Vilar Plaza”, con domicilio en Alcorcón -Madrid-, calle Sahagún, n.º 2 -Esc. Izqda., 5.º A, con DNI número 75.091.176-V.»

«Se acuerda la sustanciación de este concurso por los trámites del procedimiento abreviado y se designa administrador concursal al Economista D. José Luis Ramos Fortea, con domicilio en calle Capitán Haya, n.º 49, 11 D de Madrid (28020).»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, y cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándole de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen com-

parecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal).»

Se hace constar expresamente que Don Pedro José Vilar Plaza, está amparado bajo el beneficio de Justicia Gratuita.

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Secretario.—24.556.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 368/2006 referente al concursado «Promociones Muriel Doray, Sociedad Limitada», por auto de fecha 31 de marzo de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir de oficio la fase de liquidación de la entidad «Promociones Muriel Doray, Sociedad Limitada», y dejar sin efecto la convocatoria a Junta de acreedores.

Segundo.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Tercero.—La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

Cuarto.—Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un Plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Quinto.—Fórmese la Sección Sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección de Calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Y dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo anterior. La administración concursal presentará al Juez informe razonado sobre la calificación del concurso.

Sexto.—Dése publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario de Navarra» así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Séptimo.—Expídase mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identifi-

cación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciado, cosa que deberá acreditar a este Juzgado en el plazo de diez días. Lo acuerda manda y firma su Señoría. Doy fe.

Pamplona/Iruña, 31 de marzo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—24.426.

SEVILLA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla,

Anuncia:

1. Que el procedimiento concursal número 441/2006 referente al concursado «Seacres-Trading Corporation, S. L.», se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará los días 3 y 4 de junio de 2008, a las 10:30 horas, en el hotel «NH Viapol».

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio. Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tiene derecho de asistencia a la Junta de acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse presentar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Sevilla, 1 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—24.320.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 245/08 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Eficacia y Soluciones Constructivas, S.L.», con CIF B-97540447, y domicilio en Rocafort (Valencia), calle Burjassot, 2, 9.ª, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administradores concursales a doña Paola Melo Palomares, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Conde Salvatierra, 21, 9, don José Andreu Llópez, Economista Auditor-Censurador Jurado de Cuentas, con despacho profesional en Valencia, calle Martínez Cubells, 4, 3.º, 5.ª, y el acreedor «Proyectados Hnos. Natalio, S.L.» con CIF 96880828.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 11 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—24.408.